



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO
SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO

☎ 166.285/166.287 91-506.62.85/91-506.29.87 Fax 166.314 91-506.63.14
Apdo. Correos 40175 28080-Madrid



LICENCIAS CON SUELDO

CONCEPTO	PARENTESCO O MOTIVO DEL DERECHO	DÍAS DE LICENCIA	AMPLIACIONES	
			DÍAS MÁS	OBSERVACIONES
MATRIMONIO	Solicitud por escrito con dos meses de antelación. Podrá disfrutarse continuamente con la vacación anual.	15 laborables		Deberá acreditarse dentro de los diez días siguientes a la reincorporación
MUERTE	Cónyuge o miembro pareja de hecho, padres o hijos	3	3	Fuera residencia
	Abuelos, nietos, hermanos, padres políticos, hermanos políticos, hijastros e hijos políticos	2	2 a 3	Fuera residencia
ENFERMEDAD GRAVE U HOSPITALIZACION	Cónyuge o miembro pareja de hecho, padres, hijos, nietos, hermanos e hijos políticos (de ambos cónyuges o pareja de hecho)	2 a 3	-	Misma residencia
		4	4	Fuera residencia
NACIMIENTO HIJOS	Nacimiento de hijos (cuando surjan complicaciones en el parto se equipara a enfermedad grave)	2	-	Misma residencia
		4	4	Fuera residencia
EXAMENES	Matricula centro oficial para la obtención de título profesional. Podrá pedirse licencia <u>sin sueldo</u> en caso de presentación a oposiciones o concursos para obtener cargos del Estado, Provincia o Municipio.	Los precisos		Aprobar al menos mitad asinaturas matricula para tener derecho, en caso contrario será computado como licencia sin sueldo
TRASLADO DE DOMICILIO	Traslado de domicilio habitual	2		"... habrá de justificarse debidamente" Contrato de compraventa o alquiler
DÍAS DE CONVENIO	Días de libre disposición con comunicación previa de 48 hs.	6		Si las peticiones superasen en una misma semana y centro de trabajo el 20% de la plantilla, se acordará con la R.T., a fin de posibilitar el disfrute en el propio año natural
MOVILIDAD	Toma de posesión en nuevo destino por convocatoria de movilidad o traslado forzoso	5		Se abonarán todos los conceptos durante estos días en el supuesto de cambio de domicilio

Nota: Donde no se indica nada, los días de licencia son naturales, computándose Sábados, Domingos y Festivos.

En los apartados de MUERTE, ENFERMEDAD GRAVE U HOSPITALIZACIÓN Y NACIMIENTO DE HIJOS *"la concesión se hará en el acto, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse al trabajador que alegue causa que resulte falsa"*

En caso de MUERTE de un familiar y según Normativa Laboral: *"En ambos casos aún puede prorrogarse la licencia por tres días más, atendidas la distancia y demás circunstancias."* Además: *"... la empresa podrá exigir al trabajador que haya disfrutado la licencia que aporte la correspondiente partida de defunción o exhiba Libro de Familia en que conste."*

En caso de ENFERMEDAD GRAVE U HOSPITALIZACIÓN los días se conceden en función de: *"... atendida la índole de la enfermedad y la protección o cuidados que éste pueda prestar"*. En otra residencia serán: *"... prorrogables hasta cuatro más (como se indica en la tabla), habida cuenta de los desplazamientos necesarios."* Además: *"... podrá comprobarse la certeza del motivo alegado por la Organización Sanitaria de Renfe."*

En caso de NACIMIENTOS DE HIJOS serán prorrogables hasta cuatro más cuando sea fuera de la residencia (como se indica en la tabla), *"... según los desplazamientos a realizar y demás circunstancias."* Además: *"Los nacimientos de hijos se acreditarán con la partida de nacimiento del hijo o el Libro de Familia ... dentro de los diez días siguientes a la inscripción."* En caso de complicaciones en el parto: *"... podrá exigirse al trabajador un informe firmado por el Médico o Matrona ..."*

Marzo de 2002

Secretariado Permanente
SFF-CGT